En la sala de la ayun.to de la Villa de Caravaca
a diez dias del mes de setiembre de mill y seis
cientos y siete años la Justicia y regim.to de ella juntam.te
para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio
de Dios de su Mag.d y bien destas Repub.cas
en especial

Don Joan Bernal Fossa alcalde ord.o de esta Villa
Juan de Leret quintos y mayores de ella
Don Luis Muñoz alferes real
Don Fel.e de Rosa
Don Enrique de Avila
Joan Coello de Portugal
Don Luis de Roblez

Miguel de la Mora Procurador Sindico de ella
Dixeron q. Don Fel.e de Rosa q. al presente toma de la cuen
ta a Don Simon de Roblez a cabado de
esta Villa entregu.a mill y quinientos y treinta
y quatro mrs. q. se le libraron en los propios
el Sindico suplico al Sr. Corregidor y Justicia
acuerden en esto lo q. mas combenga al
bien y provecho destas Repub.cas
Y visto lo pedido mandaron que se guarde la
costumbre

Cuenta de Scrip.s de Roblez

El Sindico

Buelua a la cuenta de Don Simon de Roblez

Hizo el q. para y siguio los libros q. esta Villa
tiene en su poder y por ellos combiene en q. bolvio a su
cuenta a Don Simon de Roblez a cabo de
Diferentes partidas q. se le descargan de q. trata
Don Simon Muñoz alferes real mag.or dixo q. suspa
rece q. esta cuenta se tome el Salario y poder a el
Don Simon de Roblez q. no corra el tiem
po q. siga en esta villa satisfaciendo el tener
de la primera q. en esta razon se le mejora
para q. en restitucion de esta Villa y
desde aq.l dia en adelante el salario q. para
q. en este tiempo use del dho oficio de Regidor
Lo q. sea q. corra desde el dia q. se le